



AUTO No. EPA-AUTO-1314-2022 DE jueves, 13 de octubre de 2022

“Por el cual se inicia trámite administrativo de estudio de Aprovechamiento Forestal al a Empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P Nit 8002523964 y se adoptan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y Decreto 1791 DE 1996

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en los artículos 79, 80 y en el numeral 8º del artículo 95, consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que a su vez el artículo 30 ibidem establece que *“El aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre se otorgara mediante resolución motivada”*

Que la autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autorice talar, igualmente, señalará





AUTO No. EPA-AUTO-1314-2022 DE jueves, 13 de octubre de 2022

“Por el cual se inicia trámite administrativo de estudio de Aprovechamiento Forestal al a Empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P Nit 8002523964 y se adoptan otras disposiciones”

las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible, Parágrafo “para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies objeto de la solicitud”

Que el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.1.1.5.6 reza *“los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terreno de dominio privado se adquieren mediante autorización (Art 17 Decreto 1791 de 1996).”*

Que el manual para la asignación por compensaciones por pérdida de Biodiversidad expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señala que: *“los impactos ambientales identificados en los estudios ambientales de proyectos, obras o actividades, que conlleven pérdida de biodiversidad en las áreas de intervención y que no puedan ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos serán resarcidos a través de medidas de compensación.”*

Que las medidas de compensación garantizaran la conservación efectiva o restauración ecológica de un área ecológicamente equivalente, donde se logre generar una nueva categoría de manejo, estrategia de conservación permanente o se mejoren las condiciones de la biodiversidad en áreas transformadas o sujetas a procesos de transformación”.

Que mediante documento radicado EXT-AMC-22-00077567 y con número Vital de la operación es: 2300800252396422001 la sociedad AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P, identificada con el Nit 8002523964, presento solicitud de aprovechamiento forestal ante este Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, de la siguiente manera:

“(…) Se solicita Permiso Aprovechamiento Forestal para el proyecto “Interconexión Albornoz Planta” plantea unificar las dos líneas que en la actualidad conducen agua cruda desde de la planta de Albornoz hacia la PTAP Bosque (una tubería de GRP DN 1000 mm y tubería de CCP DN 900 mm, las cuales transportan a su capacidad máxima 11400 m3/hora). Para el desarrollo de las obras, se requiere realizar el aprovechamiento forestal único de catorce (14) árboles, seis (6) para talar y ocho (8) para reubicar, que se encuentran en el área de realización del proyecto. (...)”.

El peticionario para soportar su solicitud cargó en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales los siguientes documentos básicos, así:

- Formulario de solicitud de Aprovechamiento Forestal
- Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado
- Certificado de Existencia y Representación
- Mapa de área escala según la extensión del predio. Los linderos de las áreas solicitadas para aprovechamiento forestal serán establecidos

AUTO No. EPA-AUTO-1314-2022 DE jueves, 13 de octubre de 2022

“Por el cual se inicia trámite administrativo de estudio de Aprovechamiento Forestal al a Empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P Nit 8002523964 y se adoptan otras disposiciones”

con base en la cartografía básica IGAC, cartografía temática del IDEAM o por la adoptada por las corporaciones, siempre y cuando sea compatible con las anteriores, determinando las coordenadas planas

- INVENTARIO FORESTAL Y PLAN APROVECHAMIENTO FORESTAL
- Recibo de pago

Que la solicitud y documentación presentada por la sociedad AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P, identificada con Nit 8002523964, será evaluada a efectos de determinar su aprobación e identificación de permisos ambientales para su aprobación y otorgamiento, o no según el caso, fundamentado en la competencia legal que detenta este Establecimiento Publico Ambiental EPA CARTAGENA, para tal propósito, dado su ejercicio de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano de Cartagena de Indias.

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, con la solicitud adjunta, para su respectivo pronunciamiento técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo de solicitud de autorización de permiso de Aprovechamiento Forestal, a la sociedad AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P, identificada con el Nit 8002523964, para el proyecto de “*Interconexión Albornoz Planta*” de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la información técnica presentada por el solicitante, y realizará la liquidación para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, y remitirá a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

De igual manera, se le informa que su petición se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, con el fin de que se realice visita técnica al sitio de interés

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR por la Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena, el presente acto administrativo a la sociedad AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P, identificada con Nit 8002523964, al correo electrónico gerencia@acuacar.com.



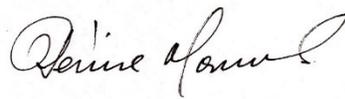
AUTO No. EPA-AUTO-1314-2022 DE jueves, 13 de octubre de 2022

“Por el cual se inicia trámite administrativo de estudio de Aprovechamiento Forestal al a Empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P Nit 8002523964 y se adoptan otras disposiciones”

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el boletín oficial del EPA Cartagena.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DENISE MORENO SIERRA
Directora General (E) Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena
Decreto de encargo No. 1386 del 04 de octubre de 2022.

Vo Bo. DMS/ Jefa Oficina Asesora Jurídica - EPA Cartagena



REV: DANIELA PINEDO ASESORA JURIDICA EXTERNO EPA



P/ A. DURAN ASESORA JURIDICA EXTERNO EPA

